

RESUELVE SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO PARA PRESENTACIÓN DE PDC REFUNDIDO FORMULADA POR AQUACHILE SPA, TITULAR DE CES CANALAD 3 (RNA 110916)

RES. EX. N° 6/ ROL D-005-2024

Santiago, 16 de octubre de 2024

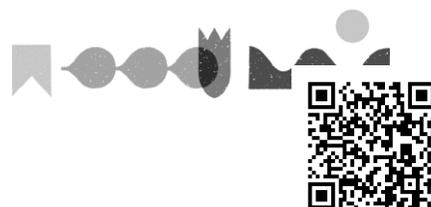
VISTOS:

Conforme con lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, “LOSMA”); en la Ley N° 18.575, Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 30, de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que Aprueba Reglamento sobre Programas de Cumplimiento, Autodenuncia y Planes de Reparación (en adelante e indistintamente, “Reglamento de PDC” o “D.S. N° 30/2012”); en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 52, de 12 de enero de 2024, que Fija Organización Interna de la Superintendencia del Medio Ambiente y sus modificaciones posteriores; en la Resolución Exenta N° 155, de 1 de febrero de 2024, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Establece Orden de Subrogancia para los cargos de la Superintendencia del Medio Ambiente que indica; en la Resolución Exenta N° 349, de 22 de febrero de 2023, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que fija las Reglas de Funcionamiento de Oficina de Partes y Oficina de Transparencia y Participación Ciudadana de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, “Res. Ex. N° 349/2023”); y en la Resolución N° 7, de 26 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Con fecha 22 de enero de 2024, mediante **Resolución Exenta N°1/Rol D-005-2024**, de acuerdo a lo señalado en el artículo 49 de la LOSMA, se dio inicio a la instrucción del procedimiento administrativo sancionatorio Rol D-005-2024, en contra de la empresa Aquachile SpA (en adelante “el Titular” o “la Empresa”), titular de la unidad fiscalizable “CES Canalad 3 (RNA 110916)” (en adelante, “la UF”), localizada en el sector de Isla Canalad, comuna de Cisnes, en la provincia de Aysén, Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo. Este acto fue notificado personalmente al titular con fecha 23 de enero de 2024, conforme a lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley N° 19.880.

2. Con fecha 13 de febrero de 2024, encontrándose dentro del plazo ampliado por la **Res. Ex. N° 2/Rol D-005-2024**, de fecha 2 de febrero de 2024, el titular ingreso a esta Superintendencia un escrito, a través del cual presentó un Programa de Cumplimiento (en adelante, “PDC”), junto con los anexos que se indican en dicha presentación.



3. Mediante la **Resolución Exenta N° 3/Rol D-005-2024** de 8 de mayo de 2024, esta Superintendencia resolvió, entre otras materias, tener por presentado el PDC de fecha 13 de febrero de 2024, y previo a resolver su aprobación o rechazo, solicitó incorporar las observaciones especificadas en dicho acto administrativo, otorgando un plazo de 15 días hábiles para la presentación de un PDC refundido, contados desde la notificación de la resolución. La resolución citada precedentemente, fue notificada conforme a lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley N° 19.880 al titular con fecha 22 de mayo de 2024.

4. Con fecha 27 de junio de 2024, encontrándose dentro del plazo ampliado mediante la **Res. Ex. N°4/Rol D-005-2024**, la empresa ingresó a esta Superintendencia un escrito, a través del cual presentó un PDC refundido, junto con los anexos que se indican en la presentación.

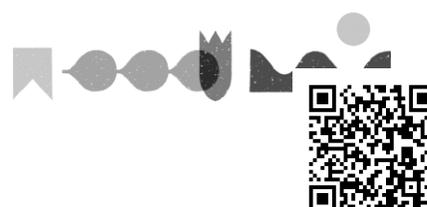
5. Mediante la **Resolución Exenta N°5/Rol D-005-2024**, de 30 de septiembre de 2024, esta SMA resolvió tener por presentado el PDC refundido de 27 de junio de 2023, y previo a pronunciarse sobre su aprobación o rechazo, solicitó incorporar las observaciones especificadas en dicho acto administrativo, las que deberán plasmarse en un PDC refundido en un plazo de 10 días hábiles contados desde la notificación de la mencionada resolución. Dicha resolución fue notificada mediante carta certificada enviada a través de Correos de Chile, la cual ingresó a la comuna de Las Condes con fecha 04 de octubre de 2024, según consta en el número de seguimiento 1179260976451 de Correos de Chile.

6. Con fecha 14 de octubre de 2024, se recibió en oficinas de la SMA presentación realizada por José Domingo Ilharreborde Castro en representación DE Aquachile SpA, por medio de la cual solicita una ampliación del plazo conferido en el Resuelvo II de la Resolución Exenta N°5/Rol D-005-2024, para poder dar cumplimiento con las observaciones contenidas en la antes mencionada resolución.

7. Mediante Memorándum N° 526, de 16 de octubre de 2024, se procedió a designar como fiscal instructora titular del presente procedimiento sancionatorio a Daniela Jara Soto.

8. Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 de la LOSMA, en todo lo no previsto por dicha ley, se aplicará supletoriamente la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado. Por su parte, el artículo 26° de la Ley N° 19.880 dispone que *“La Administración, salvo disposición en contrario, podrá conceder, de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, **que no exceda de la mitad de los mismos**, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero. Tanto la petición de los interesados como la decisión sobre la ampliación, deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate. En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido”* (énfasis agregado).

9. La solicitud de ampliación de plazos fue presentada ante esta Superintendencia antes del vencimiento del plazo para la presentación del PDC refundido. Por otro lado, las circunstancias aconsejan una ampliación de plazos, sin que, sobre la base de los antecedentes analizados, se perjudique derechos de terceros, procediéndose a la ampliación de plazos, en la forma que indica la parte resolutive.



RESUELVO:

I. ACOGER LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO

otorgando un plazo de **5 días hábiles adicionales** para la presentación de un programa de cumplimiento refundido según las observaciones formuladas a través de la Res. Ex. N°5/ ROL D-005-2024, constados desde el vencimiento del plazo original.

II. NOTIFICAR MEDIANTE carta certificada, o por otro

de los medios que establece el artículo 46 de la Ley N° 19.880, a Álvaro Varela Walker, José Domingo Ilharreborde Castro, José Pedro Scagliotti Ravera y Juan Pablo Wiegand Cruz, en representación de Aquachile SpA, domiciliados para estos efectos en Apoquindo N°3669, oficina 301, comuna de Las Condes, Región Metropolitana

Daniela Jara Soto

**Fiscal instructora de la División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente**

Notificación por Carta Certificada:

- José Domingo Ilharreborde Castro, José Pedro Scagliotti Ravera y Juan pablo Wiegand Cruz, en representación de Aquachile SpA, domiciliados en avenida Apoquindo N° 3669, oficina N° 301, comuna de Las Condes, Región Metropolitana.

C.C.

- Jefe de la Oficina Regional de Aysén, SMA

D-005-2024

